



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
EN DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de marzo dos mil catorce (2014).

Expediente No: 81-001-33-33-002-2013-00307-00.

Demandante: VENERANDA SALAZAR

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(ART. 138 del C.P.A.C.A.)**

En el presente asunto, el pasado veintiuno (21) de agosto de 2013, se profirió auto admisorio en el cual en su numeral quinto se ordenó a la actora dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del referido auto, realizar la consignación de SETENTA MIL PESOS MCTE (\$70.000,00) por concepto de gastos procesales.

El referido auto fue debidamente notificado el veintidós (22) de agosto de 2013 (Folios 31 vuelto y 32), sin que la parte actora haya dado cabal cumplimiento a lo allí ordenado y a la fecha se ha superado el plazo de treinta (30) días previstos legalmente sin que se hubiere realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del C. P. A. y C. A., se ordena a la actora dentro del término improrrogable de quince (15), contados a partir de la notificación de éste proveído, proceder de conformidad so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría requiérase a la parte actora sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral Quinto del auto mediante el cual se admitió la demanda (Folio 30), advirtiéndole eso sí, que como quiera que conforme lo dispuesto en la Resolución PSAR 14-037 del 30 de enero de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander el proceso fue remitido a éste Despacho, del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, dicho depósito habrá de realizarse en la cuenta de ahorros No 4-7303-0-06183-2 Convenio 13305 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS

Jueza